



343

OTORGA NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS DEL PROYECTO DEL COMITÉ "JJ.VV. ENTRE RÍOS" DE LA COMUNA DE HUALQUI, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006

RESOLUCIÓN EXENTA N° 673 /

CONCEPCIÓN, 29 MAY 2015

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 4019 (V. y U.) de fecha 10.06.2013, que modifica Resolución Exenta N° 1.540 (V. y U.) de 2013, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de abril, del llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, sistemas solares térmicos, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, o acondicionamiento térmico, y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- 2) La solicitud de la EGIS/PSAT "PROCÁS LTDA". con Oficio Ord. N° 2940 de fecha 14.01.2015, ingresada a SERVIU Región del Biobío el 15.01.2015, mediante la cual solicita gestionar un nuevo plazo de inicio de obras para el proyecto del Comité "JJ.VV. Entre Ríos" de la comuna de Hualqui.
- 3) El Informe Técnico del Área de Construcción SERVIU Región del Biobío N° 115/2014 de fecha 30.01.2015, que señala que la fecha real de inicio de obras del Comité "JJ.VV. Entre Ríos" de la comuna de Hualqui fue el 24.10.2013.
- 4) El Oficio Ord. N° 2217 del SERVIU Región del Biobío, de 06.03.2015, ingresado a esta Seremi con la misma fecha, que solicita otorgar nuevo plazo de inicio de obras para proyecto PPPF del Comité "JJ.VV. Entre Ríos", de la comuna de Hualqui.
- 5) El Memorandum N° 186/2015 de fecha 16.03.2015 del Departamento Planes y Programas de esta Seremi, mediante el cual solicita nuevo plazo de inicio de obras para proyecto de Comité "JJ.VV. Entre Ríos", de la comuna de Hualqui, concluyendo que se cumplen los requerimientos necesarios para otorgarlo, según los antecedentes aportados y la revisión de los mismos.
- 6) La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, de 06.11.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, que deroga Decreto (V. y U.) N° 201 de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- 1) Que los inicios de obra informados por el Área de Construcción del SERVIU fueron realizados fuera del plazo normativo establecido para ello, produciendo una eventual caducidad de los subsidios, conforme al artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 de 2006, según el siguiente detalle:

Comité	Fecha de emisión de certificados	Fecha de vencimiento plazo de inicio de obras	Fecha de inicio real de las obras
JJ.VV. ENTRE RÍOS	18.07.2013	16.09.2013	24.10.2013

- 2) Que el SERVIU no procedió a la notificación establecida en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, por lo que ni la EGIS/PSAT ni los beneficiarios(as) pudieron conocer de la eventual caducidad de los subsidios y ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico pudiere otorgarles.
- 3) Que, la notificación aludida, resulta indispensable para que el acto produzca sus efectos, por lo que, habiéndose omitido, no se produjo la caducidad establecida en el artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 de 2006.
- 4) Que, el fundamento del retraso del inicio de las obras se debió principalmente a una decisión de la propia Administración, al entregarse los respectivos certificados de subsidios habitacionales con un plazo en curso, limitando los días disponibles para desarrollar las labores administrativas que permitieran el cumplimiento normativo.
- 5) Que, considerando los principios de buena fe, certeza y seguridad jurídica, reconocidos en la jurisprudencia administrativa, la omisión de la referida notificación no puede impedir la concreción del subsidio habitacional y el pago de los servicios ejecutados, puesto que los proyectos respectivos se encuentran en pleno desarrollo.
- 6) Que, finalmente, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Estas condiciones concurren como para disponer con efecto retroactivo el nuevo plazo de inicio de obras de los proyectos individuales señalados en la siguiente tabla, considerando que los eventuales perjuicios que la caducidad de los subsidios ocasionaría a los terceros beneficiados son mayores a los beneficios que la Administración del Estado buscó perseguir con el otorgamiento de los mismos, y que las obras registran los siguientes porcentajes de avance informado:

Comité	Porcentaje de avance de obras
JJ.VV. ENTRE RÍOS	92%

- 7) Que, existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los correspondientes subsidios, por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

- 1) **OTÓRGASE** un nuevo plazo de 60 días corridos, contados desde 01.10.2013, para el inicio de las obras del proyecto PPPF Título II, del Comité "JJ.VV. Entre Ríos", de la comuna de Hualqui.
- 2) El nuevo plazo de inicio de obras otorgado mediante la presente resolución, producirá efecto retroactivo, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



MHA
Michael Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.**

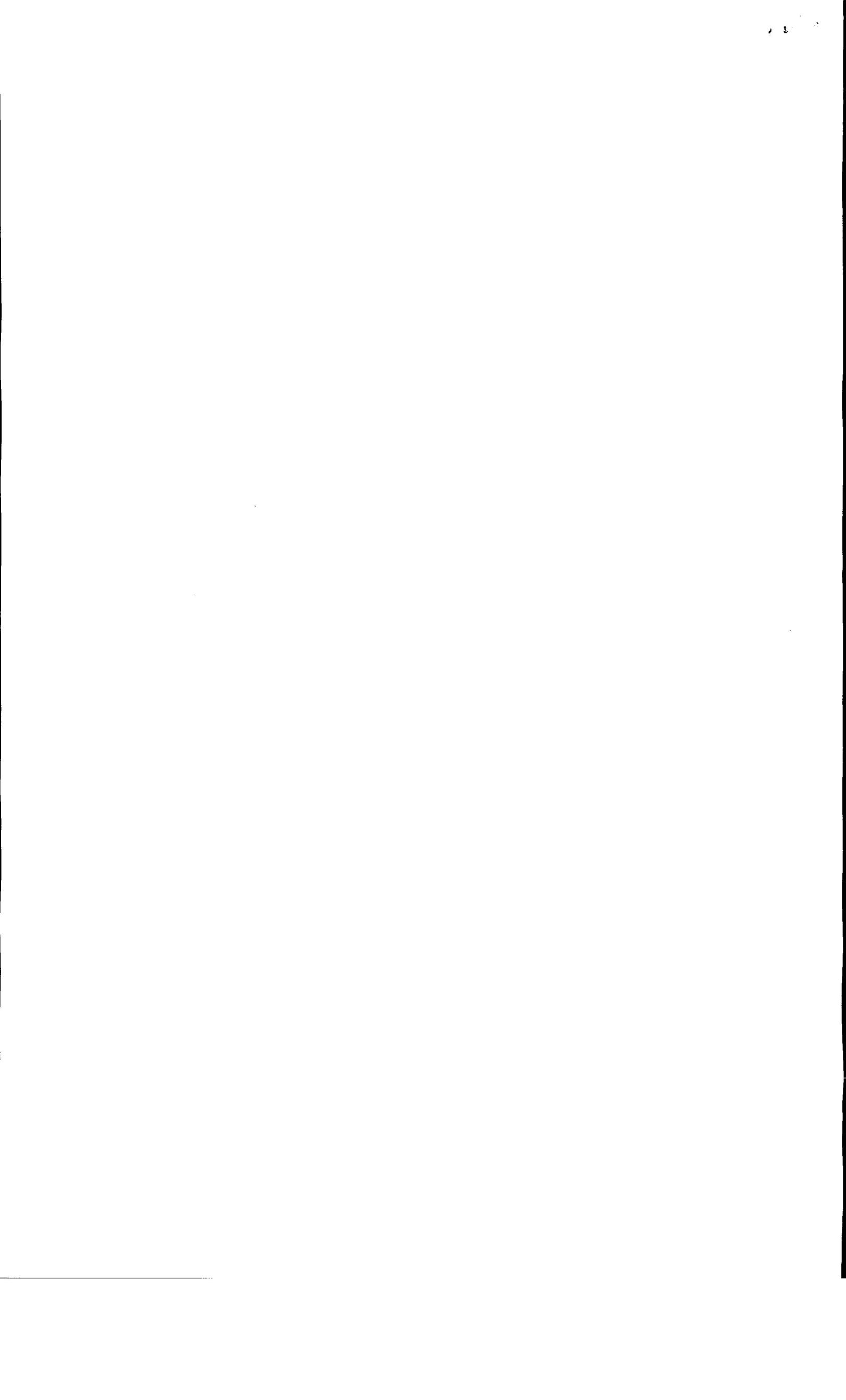
[Signature]

**MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BIO - BIO**

[Signature]
PJM

Distribución

- EGIS/PSAT "PROCÁS LTDA", calle Sotomayor N° 92 Sector Lorenzo Arenas CONCEPCIÓN
- Directora SERVIU Región del Biobío
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío
- Área de Programación y Operación de Pago de Subsidios
- Departamento Planes y Programas SEREMI
- Unidad Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes





MEMORANDUM Nº 186 / 2015

Concepción, 16 de Marzo de 2015

**A: UNIDAD JURIDICA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO**

**DE: DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO**

Ref.: Oficio Ord. Nº2217 de fecha 06.03.2015 de Directora (P.y T.) SERVIU Región del Biobío.

Mat.: Solicita Nueva plazo de inicio de obras para el Comité JJ VV Entre Rios, de la comuna de Hualqui.

Por el oficio de la ref., SERVIU solicito un nuevo plazo de inicio de 60 días corridos para las obras del comité descrito en nómina pertenecientes al D.S. Nº 255.

Las obras del proyecto se iniciaron con posterioridad al plazo de 60 días desde la fecha de emisión de los certificados, por las razones que se indican en el oficio.

Los subsidio se encuentra ejecutado con el porcentaje de avance de obras definidos en tabla inferior.

El SERVIU solicita el nuevo plazo pues, pese a haberse completado las obras, no se pueden efectuar los pagos a PSAT y a la empresa constructora sin la resolución que autorice el nuevo plazo.

Con el fin de dar respuesta a esta solicitud, se debe tener en consideración los antecedentes aportados y presentados a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío:

Nombre del Proyecto	Comuna	Fecha emisión de certificados	Fecha de vencimiento plazo de inicio de obras	Fecha de inicio real	Avance de obra
Comité JJVV Entre Rios	Hualqui	18.07.2013	16.09.2013	24.10.2013	92%

Considerando los antecedentes aportados y la revisión de ellos, se concluye que la solicitud cumple con los requerimientos de nuevo plazo de inicio de obras, con carácter retroactivo de acuerdo al art N°52 ley 19.880.
Por lo tanto, se derivan los antecedentes a la Unidad Jurídica, para la elaboración de la resolución respectiva

Saluda atentamente a Ud.,



YRF

Distribución
Destinatario
Depto. Planes y Programas (2)
Planes y Programas ()
Oficina de Partes ()

